

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2022-00056-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de la demanda (c. digital 16) la pasiva contestó sin oponerse (c. digital 14).

Del resultado de la prueba de ADN practicado por el Laboratorio de Identificación Humana Fundemos (Fl. 19 a 22 c. digital 3), súrtase el traslado de que trata el artículo 386 numeral 2 inciso 2 del CGP. Vencido el término respectivo ingrese el expediente al despacho para resolver.

Estese la apoderada demandante a lo resuelto en esta providencia respecto de la solicitud de impulso procesal (c. digital 17).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 135 FECHA 22-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria